

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Tercera

Tomo CCI

Tepic, Nayarit; 20 de Septiembre de 2017

Número: 060

Tiraje: 040

SUMARIO

**DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS FRACCIONES AL
ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE CONTROL CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE NAYARIT**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Legislativo.- Nayarit.

"Centenario del Estado de Nayarit 1917-2017"

L.C.P. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXII Legislatura, decreta:*

REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE CONTROL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT

ÚNICO. - Se reforma las fracciones IX y X, se adiciona la fracción XI al artículo 22, todas de la Ley de Control Constitucional del Estado de Nayarit, para quedar como siguen:

Artículo 22.- Los medios de control constitucional son improcedentes contra:

I a VIII.- ...

IX. Normas o actos que sean competencia exclusiva del Poder Judicial de la Federación;

X. Las resoluciones o declaraciones del Congreso del Estado o de sus respectivas Comisiones o Diputación Permanente, en declaración de procedencia y en juicio político, así como en elección, suspensión o remoción de funcionarios; facultades que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, le confiere al Congreso del Estado, para resolver soberana o discrecionalmente, y

XI.- En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de esta ley.

...

Artículo Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit

D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Dip. Leopoldo Domínguez González, Presidente.- *Rúbrica*.- **Dip. Eduardo Lugo López**, Secretario.- *Rúbrica*.- **Dip. Marisol Sánchez Navarro**, Secretaria.- *Rúbrica*.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en Tepic su capital, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- **L.C.P. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA**.- *Rúbrica*.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. Jorge Anibal Montenegro Ibarra**.- *Rúbrica*.

